



OTORGA NUEVO PLAZO DE INICIO DE OBRAS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 711, (V. Y U.), DE FECHA 20.04.2020 Y A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 731, (V. Y U.), DE FECHA 27.04.2020, EN EL MARCO DEL LLAMADO REGULADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 964, (V. Y U.), DE 2019 Y SUS MODIFICACIONES, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

12

CHILLÁN

14 ENE 2021

VISTO:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 21 letra I);
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010;
3. Oficio N° 10 de 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para el otorgamiento de prórrogas o nuevos plazos de vigencias, entre otros, para subsidios regulados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, (PPPF);
4. Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambios de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación energética, ampliaciones para adultos mayores, en otros y fija la distribución de recursos;
5. Resolución Exenta N° 711, (V. y U.), de fecha 20.04.2020, que aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección del llamado nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros;
6. Resolución Exenta N° 731, (V. y U.), de fecha 27.04.2020, que modifica Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambios de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación energética, ampliaciones para adultos mayores y aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección de dicho llamado;
7. El Oficio Gabinete Presidencial N° 3, de fecha 16.03.2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19, a los Ministerios o Servicios Públicos que se relacionan con estos;
8. Decreto N° 104, de fecha 18.03.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, modificado por el Decreto N° 106, de fecha 19.03.2020, prorrogados por los Decretos N° 269, N° 400 y N° 646; y el Decreto N° 107, de fecha 20.03.2020, que declara Zonas de Catástrofe a las comunas que indica, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
9. Oficio N° 3.610, de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden optar los órganos de la Administración del Estado a propósito del COVID-19;
10. Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;

11. Cartas S/N de fechas 03.11.2020, ingresadas en SERVIU Región de Ñuble con fecha 11.11.2020, a través de las cuales la Entidad Patrocinante La Mia Attivita Ltda., solicita prórroga o nuevo plazo para inicio de obras de los proyectos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza de la comuna de San Carlos; Comité de Ampliación Las Carmelitas y Comité de Ampliación Mi Esperanza, ambos de la comuna de San Ignacio;
12. Oficios N° 1320, de fecha 30.11.2020; N° 1350, y N° 1351, ambos de fecha 04.12.2020, del SERVIU Región de Ñuble, a través de los cuales solicitan prórroga o nuevo plazo para el inicio de obras para los proyectos Comité de Ampliación de Vivienda la Esperanza de la comuna de San Carlos; Comité de Ampliación Las Carmelitas, de la comuna de San Ignacio y el Comité de Ampliación Mi Esperanza de la comuna de San Ignacio, respectivamente, todos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
13. Memorándums N° 02; 03 y 04, todos de fecha 05.01.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual se solicita evaluar los antecedentes para el otorgamiento de un nuevo plazo para el inicio de obras para los proyectos mencionados en el visto 11) precedente, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
14. El D.F.L. N° 1, de 2001, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7 de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, se llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 711, (V. y U.), de fecha 20.04.2020, se aprobó nómina complementaria de postulantes beneficiados en el segundo proceso de selección del llamado nacional en condiciones especiales año 2019, en el marco del llamado dispuesto por Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, entre otros el proyecto Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza, de la comuna de San Carlos.
- c) Que, por Resolución Exenta N° 731, (V. y U.), de fecha 27.04.2020, se modificó la Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, y se aprobó nómina complementaria de postulantes seleccionados, en el segundo proceso de selección en el marco del llamado dispuesto por Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, entre otros los proyectos Comité de Ampliación Las Carmelitas y el Comité de Ampliación Mi Esperanza, ambos de la comuna de San Ignacio.
- d) Que, respecto de los postulantes seleccionados a través de las Resoluciones Exentas señaladas en el considerando b) precedente, se informa que los certificados de subsidios correspondientes al proceso de selección referido anteriormente, tienen vigencia desde el 20.04.2020 con fecha de término el 20.04.2021.
- e) Que, respecto de los postulantes seleccionados a través de la Resolución Exenta señalada en el considerando c) precedente, se informa que los certificados de subsidios correspondientes al proceso de selección referido anteriormente, tienen vigencia desde el 03.07.2020 con fecha de término el 14.09.2020.
- f) Que, por Decreto N° 104, de fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por un plazo de 90 días desde la publicación de este Decreto en el Diario Oficial, por brote de COVID-19 en el país, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cual fue prorrogados por los Decretos N° 269, N° 400 y N° 646, todos del año 2020.
- g) Que, mediante Decreto N° 107, de fecha 20.03.2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por un plazo de doce meses, a las 346 comuna de las 16 Regiones del país y que su a su vez dicho documento considera que se requiere que los organismos públicos competentes

respondan rápida y eficientemente por medio de diversas acciones para enfrentar la situación actual en las zonas afectadas.

- h) Que, la Ley 19.880, del año 2003, que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 7° el Principio de celeridad, que establece que las autoridades y funcionarios de los órganos de la administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.
- i) Que, a través de Oficio indicando en el visto 10) precedente, la Contraloría General de la República, señala que la pandemia de COVID-19 que afecta al territorio nacional representa una situación de caso fortuito que habilita a los órganos de la Administración del Estado para adoptar medidas, con la finalidad de resguardar la vida y la salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población, y señala que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito.
- j) Que, el inciso segundo del artículo 21 letra l), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, señala que “el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de obras de 60 días corridos, contados desde la emisión del certificado de subsidio, consignada en este”. Del mismo modo, el inciso tercero parte final del artículo en comento establece que “El SEREMI, mediante resoluciones fundadas podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras”.
- k) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- l) Que, la Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en su resuelvo 5° establece que “Procédase por parte de los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o la extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de nuestros beneficiarios y de los contratistas que ejecutan sus proyectos. En particular aquellos referidos a la evaluación de los proyectos, entrega de antecedentes y los asociados al inicio y término de las obras y sus trámites respectivos”.
- m) Que, por cartas individualizadas en el visto 11) precedente, la Entidad Patrocinante La Mia Attivita Ltda., solicita prórroga o nuevo plazo para inicio de obras para los proyectos Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza de la comuna de San Carlos; Comité de Ampliación Las Carmelitas y Comité de Ampliación Mi Esperanza, ambos de la comuna de San Ignacio, todos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, debido a que por la pandemia de COVID- 19 y las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades (cuarentenas y cordones sanitarios), no les fue posible dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 letra a), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.
- n) Que por Oficios indicados en el visto 12) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a este SEREMI otorgar prórroga o nuevo plazo de hasta 60 días corridos, para el inicio de obras de proyectos colectivos Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza de la comuna de San Carlos; Comité de Ampliación Las Carmelitas y Comité de Ampliación Mi Esperanza, ambos de la comuna de San Ignacio, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, en sus clases reguladas por los Títulos I, II, III, debido a las medidas de seguridad adoptadas por las autoridades (cuarentenas y cordones sanitarios), por la pandemia de COVID-19 que afecta al territorio nacional, no se pudo concretar el inicio de obras, dentro de los plazos que establece el Decreto, y para fundamentar su solicitud adjunta Informes de Solicitud de Nuevo Inicio de Obras Subsidios PPPF, emitidos por el Supervisor SERVIU.

- o) Que, por Memorándums N° 02; N° 03 y N° 04, todos de fecha 05.01.2021, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, adjunta los antecedentes de solicitudes de prórroga o nuevo plazo para el inicio de obras de proyectos colectivos Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza de la comuna de San Carlos; Comité de Ampliación Las Carmelitas y Comité de Ampliación Mi Esperanza, ambos de la comuna de San Ignacio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, indicando que las obras no han sido iniciadas debido a la situación de pandemia de COVID- 19 que afecta al país, además de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias (cuarentenas y cordones sanitarios).
- p) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se cumplen las condiciones establecidas para otorgar un nuevo plazo de inicio de obras, dado el contexto de pandemia de COVID-19, que afecta al país, y con la finalidad de evitar o reducir la afectación a nuestros beneficiarios, y procurar la continuidad de los proyectos seleccionados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE** nuevo plazo para el inicio de obras por un período de 60 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los proyectos seleccionados por Resoluciones Exenta N° 711 y N° 731, ambas de Vivienda y Urbanismo del año 2020, en el marco del llamado de la Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

N°	CÓDIGO	PROYECTO	COMUNA	RES. EX. SELECCIÓN
1	131879	Comité Ampliación de Vivienda La Esperanza	San Carlos	711/2020
2	138733	Comité de Ampliación Las Carmelitas	San Ignacio	731/2020
3	132032	Comité de Ampliación Mi Esperanza	San Ignacio	731/2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble



SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAMPA
ABOGADA
C.J. 45.472.894-1

- Entidad Patrocinante La Mia Attivita Ltda., Calle Luis Arellano N° 109, Chillán Viejo
- DPH MINVU
 - SERVIU Región de Ñuble
 - Depto. Planes y Programas V. y E. SEREMI Región de Ñuble
 - Archivo Sección Jurídica
 - Transparencia Activa
 - Oficina de Partes
 - Int. N° 03